



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma de representantes de organismos miembros del Comité de Adquisiciones de la ASEJ.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

ACTA
NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2026
COMITÉ DE ADQUISICIONES
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

Constituidos en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, ubicada en la avenida Niños Héroes, número 2409 dos mil cuatrocientos nueve, colonia Moderna, código postal 44190 cuatro, cuatro, uno, nueve, cero, en Guadalajara, Jalisco, y en punto de las **13:01 trece horas con un minuto del día 27 veintisiete de febrero del año 2026 dos mil veintiséis**, se lleva a cabo la **Novena Sesión Ordinaria** del Comité de Adquisiciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco del presente año, de manera presencial, así como de manera remota a través de la plataforma virtual, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28, numerales 1 y 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en atención de la convocatoria remitida en días previos:

I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

El Secretario Técnico manifiesta que, con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se verifica el quórum legal requerido para el desarrollo de la sesión, de conformidad con la asistencia de los siguientes **07 siete** miembros:

N.º	Nombre	Representación	Vía
1	Licenciado. Rogelio Alejandro Muñoz Prado	Consejo Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara. Suplente de Vocalía.	A distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas.
2	Licenciado Emilio Charbel Gutiérrez Haro	Consejo Mexicano de Comercio Exterior de Occidente Suplente de Vocalía.	A distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas.
3	Licenciada Gisela Gabriela Casillas García.	Dirección de Profesionalización y Seguimiento de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Suplente de Vocalía.	Presencial.
4	María Olimpia Guzmán Tamez.	Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Suplente de Vocalía.	Presencial.
5	Eduardo Chapoy González	Contabilidad y Finanzas de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. En funciones de Vocalía.	Presencial
6	Martha Priscila Martínez García.	Compras de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. En funciones de Vocalía.	Presencial.
7	Maestro Hugo Efraín Quezada Morales.	Programación y Presupuestación de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. En funciones de Vocalía.	Presencial.

Acta de la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco del año 2026



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma de representantes de organismos miembros del Comité de Adquisiciones de la ASEJ.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Agrega que se cuenta con la asistencia del representante de la Unidad de Vigilancia, Órgano Interno de Control de esta Auditoría, ciudadano Roberto Carlos Gómez Arroyo, de personal del Área Requiriente y de Compras para efecto de dar informe sobre las evaluaciones realizadas.

II. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Suplente del Presidente solicita al Secretario Técnico, proceda con el **punto II** del orden del día y lo someta a votación.

El Secretario Técnico procede a dar lectura a los puntos previstos a tratar en esta sesión y somete a votación el proyecto del orden del día previamente turnado por medios electrónicos:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día, previamente turnado por medios electrónicos.
- III. Emisión de fallo de la Licitación Pública **LP-CC-002-2026 BIS "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA"**.
 - III.1 Informe sobre la evaluación de las proposiciones.
 - III.2 Validación por parte del Comité sobre el informe de evaluación de las proposiciones.
 - III.3 Resolución del Comité sobre las proposiciones presentadas por los licitantes con la finalidad de obtener las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega.
- IV. Emisión de fallo de la Licitación Pública **LP-CC-004-2026 "ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES"**.
 - IV.1 Informe sobre la evaluación de las proposiciones.
 - IV.2 Validación por parte del Comité sobre el informe de evaluación de las proposiciones.
 - IV.3 Resolución del Comité sobre las proposiciones presentadas por los licitantes con la finalidad de obtener las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega.
- V. Asuntos generales.
- VI. Clausura.

Se aprueba el orden del por un total de 06 seis votos de las vocalías presentes.

**III. EMISIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-CC-002-2026
"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA".**

En el uso de la voz, el Suplente del Presidente, informa que, en atención de los artículos 24, numeral 1, fracciones VI y VII y 69 de la Ley de Compras local, se procede con la emisión del fallo de la Licitación Pública **LP-CC-002-2026 BIS "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA"**, por lo que requiere al Secretario Técnico dé informe de las proposiciones recibidas en el acto de apertura y de las que se propone desechar y declarar solventes.

Acta de la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco del año 2026



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma de representantes de organismos miembros del Comité de Adquisiciones de la ASEJ.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

El Secretario Técnico, con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Compras local, informa que:

1. En el acto de presentación y apertura de proposiciones entregaron proposiciones los licitantes: **DIAMOND SUCOPECO EMPRESARIAL DEL FUTURO, S. A. de C. V.**, con una oferta económica de **\$4,440,480.00** cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta pesos impuestos incluidos; **BAMBÚ 360, S. A. de C. V.**, con una oferta económica de **\$3,904,560.00** tres millones novecientos cuatro mil quinientos sesenta pesos impuestos incluidos, y **PROSERMALI, S. de R. L. de C. V.**, con una oferta económica de **\$3,942,840.00** tres millones novecientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta pesos impuestos incluidos.
2. La relación de licitantes cuyas proposiciones se propone se desechen es: **DIAMOND SUCOPECO EMPRESARIAL DEL FUTURO, S. A. de C. V.**
3. La relación de licitantes cuyas proposiciones se plantea se declare que son solventes: **BAMBÚ 360, S. A. de C. V.**, y **PROSERMALI, S. de R. L. de C. V.**

III.1 INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Concluida la intervención del Secretario Técnico, el Suplente del Presidente da trámite al **punto III.1** del orden del día, por lo que solicita al personal de Compras y del Área Requirente informen de las razones que sustentan la determinación.

En uso de la voz, personal de Compras explica que, derivado de la evaluación de los aspectos económicos, se advirtió que todos los licitantes atienden satisfactoriamente las condiciones económicas de la convocatoria, por lo que sus propuestas económicas fueron validadas.

Adicionalmente, se manifiesta que se observó que entre las propuestas de **BAMBÚ 360, S. A. de C. V.**, y **PROSERMALI, S. de R. L. de C. V.**, existe una diferencia en cuanto a precio que no es superior al 2% dos por ciento, por lo que, de validarse sus demás propuestas, se estaría ante lo previsto por los artículos 49 y 68 de la Ley de Compras local, según sea el caso.

Finalmente, se hace constar que ambos licitantes, **BAMBÚ 360, S. A. de C. V.**, y **PROSERMALI, S. de R. L. de C. V.**, manifiestan aceptar la retención de su aportación del cinco al millar del monto total del contrato, antes de I.V.A., para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco, en sus respectivos Anexos 6.



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma de representantes de organismos miembros del Comité de Adquisiciones de la ASEJ.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

El Secretario Técnico interviene e informa que el licenciado Paris González Gómez suplente de la vocalía del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco, ingresó a la sesión a distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas, a las 13:10 trece horas con diez minutos.

Acto seguido, personal del Área Requirente informa que, derivado de la evaluación de los aspectos técnicos, se advirtió que **DIAMOND SUCOPECO EMPRESARIAL DEL FUTURO, S. A. de C. V.**, incumple con los aspectos técnicos solicitados en la convocatoria toda vez que no presentó su Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE).

Se concluye manifestando que el resto de los licitantes, **BAMBÚ 360, S. A. de C. V.**, y **PROSERMALI, S. de R. L. de C. V.**, atienden satisfactoriamente los requerimientos técnicos de la convocatoria, por lo que sus propuestas técnicas fueron validadas.

Concluido el informe del personal de Compras y del Área Requirente, el Suplente del Presidente requiere al Secretario Técnico para que informe lo propio sobre los aspectos formales y legales.

El Secretario Técnico manifiesta que:

1. **DIAMOND SUCOPECO EMPRESARIAL DEL FUTURO, S. A. de C. V.**, no atiende los aspectos formales y legales de la convocatoria. Particularmente advierte que:
 - a) Omite la presentación de información solicitada en la primera tabla del Anexo 3.
 - b) La información declarada en el apartado "Tope Máximo Combinado" de la tabla del Anexo 11 es incorrecta.
 - c) Omite la presentación del acuse por el que se autoriza al IMSS a hacer público el resultado de la consulta de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, manifestado en su Anexo 9.
2. Los licitantes **BAMBÚ 360, S. A. de C. V.**, y **PROSERMALI, S. de R. L. de C. V.**, atienden los aspectos formales y legales previstos en la convocatoria.

III.2 VALIDACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ SOBRE EL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma de representantes de organismos miembros del Comité de Adquisiciones de la ASEJ.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Concluidas las intervenciones, el Suplente del Presidente continua con el **punto III.2** y requiere al Secretario Técnico para que proceda con la votación para la validación del informe de evaluación de las proposiciones.

Se aprueba por un total de 07 siete votos de las vocalías presentes el informe, por lo que se desecha la proposición del licitante DIAMOND SUCOPECO EMPRESARIAL DEL FUTURO, S. A. DE C. V.

III.3 RESOLUCIÓN DEL COMITÉ SOBRE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES CON LA FINALIDAD DE OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, SERVICIO, PRECIO, PAGO Y TIEMPO DE ENTREGA.

Resuelta la validación, el Suplente del Presidente da trámite al **punto III.3** y expone las siguientes consideraciones:

1. *La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios obliga a los entes públicos de la entidad a realizar la adquisición de bienes y contratación de servicios en apego a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, buenas prácticas, gobierno abierto y máxima exposición pública, coincidente con aquellos indicados por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
2. *Las proposiciones de **BAMBÚ 360, S. A. de C. V.**, y **PROSERMALI, S. de R. L. de C. V.**, fueron declaradas solventes.*
3. *La obligación que tiene este ente público en la adquisición de bienes y contratación de servicios, el criterio establecido en la convocatoria, y las ofertas económicas de los licitantes **BAMBÚ 360, S. A. de C. V.**, y **PROSERMALI, S. de R. L. de C. V.**, motivan que la resolución que este Comité adopte, en su caso, sea en consideración de lo previsto por los artículos 49 y 68 de la referida Ley de Compras local, toda vez que la diferencia en precio, como atinadamente lo advirtió el personal de compras, no es superior al dos por ciento entre sí, y deberá estar fundada en los artículos 59, 66, 67 y 69 del mismo ordenamiento.*

Y requiere al Secretario Técnico para que proceda con el desahogo de lo previsto por el artículo 49 de la referida Ley de Compras local.

El Secretario Técnico atiende la petición y señala, que, para dar claridad sobre lo previsto por dicho artículo, dará lectura al artículo y criterios de preferencia para, consecutivamente, señalar si alguno de ellos resuelve el supuesto que ocupa, conforme a la siguiente relación:

Acta de la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco del año 2026



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma de representantes de organismos miembros del Comité de Adquisiciones de la ASEJ.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Fundamento Ley de Compras local	Criterio de preferencia	BAMBÚ 360, S. A. de C. V.	PROSERMALI, S. de R. L. de C. V.
Artículo 49, numeral 2, fracción I	<i>A los proveedores que hagan constar su aceptación a la retención de su aportación del cinco al millar del monto total del contrato, antes de I.V.A., que sea adjudicado para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco.</i>	Hace constar su aceptación.	Hace constar su aceptación.
Artículo 49, numeral 2, fracción II	<i>A los proveedores del sector de las micro, pequeñas y medianas empresas asentadas o con domicilio en el Estado.</i>	Se encuentra en alguna de las estratificaciones mencionadas y tiene su domicilio en el Estado.	Se encuentra en alguna de las estratificaciones mencionadas y tiene su domicilio en el Estado.
Artículo 49, numeral 2, fracción III	<i>Al proveedor local sobre el nacional o a este sobre el extranjero, para el caso de proveedores extranjeros, se dará preferencia al proveedor de origen mexicano cuya empresa esté legalmente establecida en el extranjero</i>	Proveedor local.	Proveedor local.
Artículo 49, numeral 2, fracción IV	<i>A los proveedores que presenten mejor grado de protección al medio ambiente</i>	No presenta mejor grado de protección al medio ambiente.	No presenta mejor grado de protección al medio ambiente.
Artículo 49, numeral 2, fracción V	<i>A los proveedores que se encuentren acreditados en el Registro Pro Integridad</i>	Se encuentra acreditado	No se encuentra acreditado

Analizado el supuesto previsto por el artículo 49, numeral 2, fracción V de la Ley de Compras local, el Secretario Técnico manifestó que el licitante **BAMBÚ 360, S. A. de C. V.**, se encuentra acreditado en el Registro Pro Integridad y el licitante **PROSERMALI, S. de R. L. de C. V.**, no, por lo que ya no resultan aplicables las demás fracciones del referido artículo. Acto seguido circula el documento que acredita al licitante en el Registro entre las vocalías presentes.

Concluye informando que, en virtud de que el artículo 49, numeral 2, fracción V de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios resolvió la situación que ocupa, tampoco resulta aplicable lo previsto por el artículo 68 del mismo ordenamiento, y por otra parte, que el licenciado Charbel Emilio Gutiérrez Haro, suplente de vocalía del Consejo Mexicano de Comercio Exterior de Occidente, A. C., se desconectó de la sesión a las 13:19 trece horas con diecinueve minutos.

El Suplente del Presidente agradece el desahogo y requiere al Secretario Técnico para que realice la consulta sobre la propuesta de resolución.

El Secretario Técnico procede y consulta a los presentes:

Con la finalidad de obtener las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega disponibles en el procedimiento, y en consideración de la ordenada aplicación de los criterios de preferencia previstos por el artículo 49 de la



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma de representantes de organismos miembros del Comité de Adquisiciones de la ASEJ,
- (2) nombre de persona física (a) y nombre de persona física (b).

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

*Ley de Compras local, se consulta si se aprueba que la resolución que este Comité de Adquisiciones realice, sea sobre la proposición presentada por el licitante **BAMBÚ 360, S. A. de C. V.**, para así realizar la adjudicación del contrato de la Licitación Pública **LP-CC-002-2026 BIS "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA"** en su favor, por la cantidad total de **\$3,904,560.00** tres millones novecientos cuatro mil quinientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional Impuesto al Valor Agregado Incluido para la prestación del servicio de limpieza por un periodo de 22 veintidós meses que va del 01 uno de marzo de 2026 dos mil veintiséis y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2027 dos mil veintisiete, misma que estará fundada en los artículo 59, 66, 67 y 69 del citado ordenamiento de Compras local.*

Se aprueba por un total de 07 siete votos de las vocalías presentes la adjudicación del contrato de la Licitación Pública LP-CC-002-2026 BIS "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA" en favor del licitante BAMBÚ 360, S. A. de C. V., por la cantidad total de \$3,904,560.00 tres millones novecientos cuatro mil quinientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional Impuesto al Valor Agregado Incluido.

El Suplente del Presidente agradece y le solicita asiente la información previa en el acta correspondiente y realice la publicación en el sitio oficial de esta Auditoría a la brevedad posible.

IV. EMISIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-CC-004-2026 "ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES".

Acto seguido, y en atención de los artículos 24, numeral 1, fracciones VI y VII y 69 de la Ley de Compras local, se procede con el desarrollo del **punto IV: Emisión de fallo de la Licitación Pública LP-CC-004-2026 "ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES"**.

El Suplente del Presidente solicita al Secretario Técnico, realice un recuento de las proposiciones recibidas en el acto de apertura y de informe de las que se propone desechar y declarar solventes.

El Secretario Técnico informa:

1. En el acto de presentación y apertura de proposiciones entregaron proposiciones los licitantes: **2 (a)** con una oferta económica de **\$0.40** cuarenta centavos con impuestos incluidos; **2 (b)** con una oferta económica de **\$0.4176** cuarenta y un centavos setenta y seis diezmilésimas con impuestos incluidos, y **SPEED DOCUMENTS, S. A. de C. V.**, con una oferta económica de **\$0.42** cuarenta y dos centavos con impuestos incluidos.
2. La relación de licitantes cuyas proposiciones se propone se desechen es:

2 (a)

2 (b)

y **SPEED DOCUMENTS, S. A. de C. V.**

Acta de la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco del año 2026



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma de representantes de organismos miembros del Comité de Adquisiciones de la ASEJ,
- (2) nombre de persona física (a) y nombre de persona física (b).

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

3. No hay relación de licitantes cuyas proposiciones se plantea se declaren solventes.

IV.1 INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Concluido el recuento, el Suplente del Presidente solicita al personal de Compras y del Área Requiriente informen de las razones que sustentan la determinación.

Al respecto, personal de Compras señala:

1. [REDACTED] 2 (a) incumple con los aspectos económicos de la convocatoria. La información asentada en los apartados "Vigencia de precios" y "Forma de pago" de su Anexo 5 no es correcta, por lo que su propuesta no fue validada.
2. [REDACTED] 2 (b) y **SPEED DOCUMENTS, S. A. de C. V.**, atienden satisfactoriamente las condiciones económicas, por lo que sus propuestas económicas fueron validadas por esta área.

Consecutivamente personal del Área Requiriente informa lo propio, precisando lo siguiente:

1. **SPEED DOCUMENTS, S. A. de C. V.**, atiende los requerimientos técnicos de la convocatoria.
2. [REDACTED] 2 (b) no cumple con lo especificado en las Bases de la Licitación, punto 8.1 Contenido del Sobre 1, toda vez que no integra las marcas de los equipos obtenidos; incumple con las Especificaciones Técnicas para los Anexos 1 y 5, fracción II, numerales 1, 2, 3, 4, 5 e incisos k) y m), y tampoco cumple con las Especificaciones Técnicas para los Anexos 1 y 5, fracción IV, numerales 2, 3 y 4.
3. [REDACTED] 2 (a) incumple con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas para los Anexos 1 y 5, fracción III, numerales 1, 2 y 3.

Concluido el informe de Compras y el Área Requiriente, el Suplente del Presidente solicita al Secretario Técnico informe sobre los aspectos formales y legales.

Al respecto, el Secretario Técnico informa:

1. [REDACTED] 2 (b) no atiende los aspectos formales y legales de la convocatoria. Particularmente se advierte:
 - a) Omite entregar el documento requerido en el numeral 10 "Pago de Impuestos" del punto 8.3 de las bases de la convocatoria.



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma de representantes de organismos miembros del Comité de Adquisiciones de la ASEJ,
- (2) nombre de persona física (a) y nombre de persona física (b).

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

b) No allegó el Acuse por el que se autoriza al IMSS a hacer público el resultado de la consulta de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, manifestado en su Anexo 9.

2. **SPEED DOCUMENTS, S. A. de C. V.**, tampoco atiende los aspectos formales y legales de la convocatoria. Al respecto se precisa:

a) No entregó el documento solicitado en el numeral 5 "Identificación Oficial Vigente" de la tabla del punto 8.3 de las bases.

3. **2 (a)** incumple con los aspectos formales y legales de la convocatoria. Se precisa:

a) Entregó el documento indicado en el numeral 1 "Acta de nacimiento" de la tabla del punto 8.3 de las bases de la convocatoria con una antigüedad de más de 6 seis meses.

b) Allegó dos formatos distintos de Anexo 7.

Concluye manifestando que ninguno de los licitantes cumple los aspectos formales y legales previstos en la convocatoria.

IV.2 VALIDACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ SOBRE EL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Concluidas las intervenciones, el Suplente del Presidente continua con el **punto IV.2** y requiere al Secretario Técnico para que proceda con la votación para la validación del informe de evaluación de las proposiciones.

Se aprueba por un total de 07 siete votos de las vocalías presentes el informe, por lo que se desechan las proposiciones de los licitantes **2 (b)**

SPEED DOCUMENTS, S. A. de C. V., y **2 (a)**

IV.3 RESOLUCIÓN DEL COMITÉ SOBRE LAS PROPOSICIONES

PRESENTADAS POR LOS LICITANTES CON LA FINALIDAD DE OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, SERVICIO, PRECIO, PAGO Y TIEMPO DE ENTREGA.

Validado el informe, se procede con el punto IV.3 del orden del día, por lo que el Suplente del Presidente expone las siguientes consideraciones:

1. *La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios obliga a los entes públicos de la entidad a realizar la adquisición de bienes y contratación de servicios en apego a*

Acta de la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco del año 2026



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma de representantes de organismos miembros del Comité de Adquisiciones de la ASEJ,
- (2) nombre de persona física (a) y nombre de persona física (b).

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, buenas prácticas, gobierno abierto y máxima exposición pública, coincidente con aquellos indicados por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Las proposiciones de [REDACTED] **2 (b)** **SPEED**
DOCUMENTS, S. A. de C. V., y [REDACTED] **2 (a)**
fueron desechadas.

3. *La obligación que tiene este ente público en la adquisición de bienes y contratación de servicios y el resultado sobre el desechamiento que nos ocupa hace imposible realizar una adjudicación del procedimiento licitatorio, por lo que se propone proceder en términos del numeral 17 de las bases de la convocatoria y declarar desierto el procedimiento licitatorio para, consecuentemente, publicar una segunda convocatoria al mismo.*

Y requiere al Secretario Técnico para que realice la consulta sobre la propuesta de resolución.

El Secretario Técnico procede y consulta a los presentes:

Con la finalidad de obtener las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega disponibles, se consulta si se aprueba que la resolución que este Comité de Adquisiciones adopte sea declarar desierto el procedimiento licitatorio y publicar una segunda convocatoria.

Se aprueba por un total de 07 siete votos de las vocalías presentes declarar desierta la Licitación Pública LP-CC-004-2026 "ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES" y publicar una segunda convocatoria al procedimiento.

V. ASUNTOS GENERALES

El Suplente del Presidente pone a disposición de los miembros de este Comité este espacio para quien solicite incluir algún asunto a tratar, sin que exista alguno por parte de los presentes.

VI. CLAUSURA

No habiendo más asuntos a tratar, el Suplente del Presidente da trámite al **punto VI** del orden del día, y siendo las **13:33 trece horas con treinta y tres minutos** del día **27 veintisiete de febrero de 2026 dos mil veintiséis**, da por concluida la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, firmando los que en ella intervinieron.

Acta de la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco del
año 2026



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma de representantes de organismos miembros del Comité de Adquisiciones de la ASEJ.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

**COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**

PABLO JIMÉNEZ SALAZAR
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

JOSÉ GABRIEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

ROBERTO CARLOS GÓMEZ ARROYO
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

1

LIC. ROGELIO ALEJANDRO MUÑOZ PRADO
SUPLENTE DE VOCALÍA
CONSEJO NACIONAL DE LA CÁMARA DE SERVICIOS, COMERCIO Y TURISMO
DE GUADALAJARA

1

LIC. PARIS GONZÁLEZ GÓMEZ
SUPLENTE DE VOCALÍA
CONSEJO DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE JALISCO

1

LIC. EMILIO CHARBEL GUTIÉRREZ HARO
SUPLENTE DE VOCALÍA
CONSEJO MEXICANO DE COMERCIO EXTERIOR DE OCCIDENTE, A. C.



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma de representantes de organismos miembros del Comité de Adquisiciones de la ASEJ.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



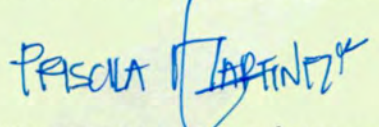
ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O


L. C. P. GISELA GABRIELA CASILLAS GARCÍA
SUPLENTE DE VOCALÍA

DIRECCIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO


MARÍA OLIMPIA GUZMÁN TAMEZ
SUPLENTE DE VOCALÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO


MARTHA PRISCILA MARTÍNEZ GARCÍA
EN FUNCIONES DE VOCALÍA

COMPRAS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO


EDUARDO CHAPOY GONZÁLEZ
EN FUNCIONES DE VOCALÍA
CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO


MTRO. HUGO EFRAÍN QUEZADA MORALES
EN FUNCIONES DE VOCALÍA
PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

La presente hoja de firmas corresponde a la página 12 de 12 del Acta de la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco del año 2026.